

INTERPONER RECURSO DE REPOSICION AUTO 4539 de 24 de noviembre de 2023.

GRUPO VEGA <grupojuridicovega@gmail.com>

Jue 30/11/2023 3:51 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (273 KB)

RECURSO DE REPOSICION- AMPARO DE POBREZA FLOR DE MARIA.pdf;

Popayán, 30 de noviembre de 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Popayán-Cauca

REFERENCIA: REPOSICIÓN - AUTO 4539 de 24 de noviembre de 2023.**PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.****DEMANDANTE: FLOR DE MARIA GOMEZ ORDOÑEZ.****DEMANDADO: HENRY GUILLERMO VEGA SANCHEZ.****RADICACIÓN: 20230041100**

HENRY GUILLERMO VEGA SANCHEZ, identificado con C.C No. 76.313.841 de Popayán, Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 227209 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como demandado en el presente proceso, por medio del presente escrito de manera cordial me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN CONTRA AUTO No 4539 de 24 de noviembre de 2023** notificado por estados el día 27 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

--

HENRY GUILLERMO VEGA SÁNCHEZ**ABOGADO** Universidad Cooperativa de Colombia**ARQUITECTO** Universidad del Valle

Carrera 10 A No. 2N - 06 B/ Modelo Popayán

Celular: 313 - 618 8532

Popayán, 30 de noviembre de 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Popayán-Cauca

REFERENCIA: REPOSICION - AUTO 4539 de 24 de noviembre de 2023.

PROCESO: PROCESO EJECTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FLOR DE MARIA GOMEZ ORDOÑEZ.

DEMANDADO: HENRY GUILLERMO VEGA SANCHEZ.

RADICACION: 20230041100

HENRY GUILLERMO VEGA SANCHEZ, identificado con C.C No. 76.313.841 de Popayán, Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 227209 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como demandado en el presente proceso, por medio del presente escrito de manera cordial me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN CONTRA AUTO No 4539 de 24 de noviembre de 2023** notificado por estados el día 27 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Estamos conformes con la decisión adoptada por su señoría de negar el amparo de pobreza, pero traemos a colación el Art 153 del Código General del Proceso, que contempla lo siguiente:

“Artículo 153. Trámite

Cuando se presente junto con la demanda, la solicitud de amparo se resolverá en el auto admisorio de la demanda.

En la providencia en que se deniegue el amparo se impondrá al solicitante multa de un salario mínimo mensual (1 smmlmv)”.

En el AUTO No 4539 de 24 de noviembre de 2023, no se impone la multa referida razón por la cual me permito realizar la siguiente:

PETICION

1. Imponer la multa contenida en el artículo 153 del CGP a la parte demandante porque le fue negado el amparo de pobreza.
2. Aunado a lo anterior, se puede visualizar que el auto presenta los siguientes errores **“GINA PAOLA JIMENEZ ADAN” “SGUIR”** solicito respetuosamente su señoría corregir el referido auto.

Notificaciones:

Recibiré notificaciones en la Calle 2N No 10-48 Barrio Modelo de Popayán, Celular: 313 6188532 correo electrónico: grupojuridicovega@gmail.com

Gracias por su atención.

Atentamente,



HENRY GUILLERMO VEGA SANCHEZ
Abogado

C.C No. 76.313.841 de Popayán
T.P. No. 227209 del C.S. de la Judicatura